



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.305

Armenia, 24 de Noviembre de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. RESOLUCIÓN 08310 del 23 de Noviembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS VIGENCIA 2022 DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"**

### **RESOLUCIÓN 08310 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS VIGENCIA 2022 DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de la delegación de funciones conferida a través de la Resolución No. 8232 del 21 del mes de noviembre del 2022 y sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 8310 Del 23 NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS VIGENCIA 2022 DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017”**

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de la delegación de funciones conferida a través de la resolución No. 8232 del 21 del mes de noviembre del 2022 y sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
5. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

## RESOLUCIÓN N° 8310 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2022

6. Que la Asamblea del Departamento del Quindío mediante Ordenanza número 010 del 27 de febrero de año 2012 creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Departamento ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
10. Que la asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza 010 de 2012, facultó al Gobernador del Quindío Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro Cultura con destinación específica para la seguridad social del creador y gestor cultural.
11. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios priorizados por los municipios en donde se consolidan los gestores que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 2012 de 2017, base de datos que es enviada por cada uno de los mismos a Colpensiones y al Ministerio de Cultura, siendo este último la entidad encargada de consolidar la lista de los gestores de todo el Departamento, remitiendo posteriormente a la secretaria de Cultura un oficio a través del cual relaciona cada uno de los gestores beneficiados al programa de beneficios económicos BEPS, y a los cuales debe este despacho realizar las transferencia de recursos.

## RESOLUCIÓN N° 8310 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2022

12. Esbozado lo anterior, la Secretaría de Cultura procede a reconocer a través de la presente resolución, los recursos que serán asignados a los gestores que resultaron beneficiados en el Departamento del Quindío de conformidad con las bases de datos unificadas y entregadas por el Ministerio de Cultura, a través de los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2022, y los cuales serán asignados de la siguiente manera.

**CALARCÁ**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEP del 20%
1	70058180	LUIS	CARLOS	VARGAS	PULGARIN	69,31	\$22.972.355
2	9776166	DAVID	ANTONIO	BENITEZ	MOLINA	66,18	\$23.320.779

**VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ : CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ( \$46.293.134)**

**GENOVA**

C	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEP del 20%
1	4427131	GUILLERMO		GIRALDO	LA VERDE	79.09	\$26.953.235
2	24672796	DORIS		BENJUMEA	PELAEZ	76.71	\$32.374.517

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE GENOVA: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ( \$59.327.752)**

**BUENAVISTA**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEPS DEL 25%
1	7539218	SIGIFREDO		OCAMPO	GOMEZ	85	\$36.473.587

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA : TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( \$36.473.587)**

RESOLUCIÓN N° **8310** DEL 23 NOVIEMBRE DE 2022**MONTENEGRO**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEPS DEL 25%
1	14442278	JUAN	EVANGELISTA	MUÑOZ	CAICEDO	84.96	\$30.190.963
2	4464499	RUBEN		CASTILLO		78.5	\$28.454.747.
3	7534696	ESNOBER	DE JESUS	ARBOLEDA	TAPASCO	76,09	\$32.721.344

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 3 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO: NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$91.367.054)**

**FILANDIA**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEPS del 15%
1	24658895	ALEYDA		DUQUE	DE OVALLE	56,98	\$21.457.415
2	25158647	MARTHA	LUCIA	VANEGAS	PULGARIN	52,11	\$27.340.812

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA : CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS MCTE ( \$ 48.798.227)**

**PIJAO**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEPS del 15%
1	6026436	JESUS	JAVIER	MONTOYA	CARDONA	85	\$15.747.966

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PIJAO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ( \$15.747.966)**

## RESOLUCIÓN N° 8310 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2022

**ARMENIA**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEPS del 30%
1	4903678	GERMAN		PRADA		64,38	\$25.730.637

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ (25.730.637)**

**CIRCASIA**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEP del 10%
1	4389939	ABIECER	DE JESUS	PATÍÑO	LONDOÑO	81,54	\$8.803.097
2	4572553	HUMBERTO		BEDOYA	HERRERA	65,45	\$13.896.985

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.700.082)**

**CORDOBA**

Orden	Cedula	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Puntaje	BEPS DEL 10%
1	3463345	CELNO	DE JESUS	MURILLO	RESTREPO	78,9	\$8.418.161
2	3485960	PEDRO	ANTONIO	MURILLO	RESTREPO	78,88	\$7.375.010
3	29805498	SOELI		LOPEZ DE RIOS		66,51	\$12.129.636
4	4400895	BENJAMIN		HOYOS	VALENCIA	62,76	\$10.228.691
5	6265762	ADELMO	JOSE	VALENCIA	VALENCIA	62,17	\$13.431.579

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 5 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 51.583.077)**

RESOLUCIÓN N° 8310 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2022

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	19	\$398.021.516

13. Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Departamento del Quindío a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atendió previamente a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos, así como la vinculación de cada uno de estos a dicha entidad.

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 19 PERSONAS DE 9 MUNICIPIOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTI UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$398.021.516)**

14. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la presente Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Quindío,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el traslado de recursos por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTI UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$398.021.516)** por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, tal como se dejó expuesto en las consideraciones precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos indicados anteriormente, se van a transferir conforme a lo indicado en el numeral 11 de la parte considerativa, a las cuentas individuales de los ciudadanos allí plenamente identificados.

**ARTÍCULO TERCERO.** El pago se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 27 de mayo de 2022 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTI UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$398.021.516)** de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	FECHA EXPEDICIÓN	CÓDIGO	Concepto	Valor
3624	27 DE MAYO DE 2022	0310- 2.3.2.02.02.009.00. 00.00.3301095.072 .91119-212	OTROS SERVICIO S DE LA ADMINIST RACIÓN PÚBLICA N.C.P	252.294.235.73
		0310- 2.3.2.02.02.009.00. 00.00.3301095.072 .91119-33		146.225.693.27
				398.519.929.00

RESOLUCIÓN N° 8310 DEL 23 NOVIEMBRE DE 2022

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a **INGRID LORENA NAÑEZ SALAZAR Directora De Patrimonio, Arte Y Cultura**, quien será la interlocutora frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento en caso de no efectuarse el desembolso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Cultura y a la Secretaria de Hacienda para sus trámites y competencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO**  
Gobernador con delegación de funciones del Departamento del Quindío.

Proyectó y Elaboró: Angela Patricia Leon – Profesional Universitario  
Mónica Martínez Castillo- Contratista  
Revisó: Daniela Mejía Forero / Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental  
Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura Departamental